

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Ucayali que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en La Carretera Federico Basadre Km. 6, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por el Rector Ing. M.Sc. Edgar Juan Díaz Zúñiga, designado mediante Resolución N° 001-2008-AU-UNU, de fecha 18 de Junio del 2008, identificado con DNI N° 00045498, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con eficacia anticipada, cuyo plazo de vigencia vence el 29 de abril de 2013, el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 305-2012-OBEC-VMGI-MED, en adelante **EL CONVENIO**, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas de Gestión (ofrecidas por la universidad) y Créditos Educativos a favor de sus trabajadores.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO**, se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. **LA ENTIDAD** financia las actividades indicadas en los numerales 6.1, 6.6, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11 del presente convenio y no generan egreso alguno a **EL MINISTERIO**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación, entrega de material publicitario de las becas que otorga, así como del proceso de selección de los becarios.

TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** acuerdan **modificar** el numeral **5.3** en la ampliación de becas integrales de estudio de Pre grado y, el numeral **5.5** en lo concerniente a inscripciones, **de la Cláusula Quinta**, de los Compromisos; **modificar la Cláusula Octava**, concerniente a **designación de Coordinadores** del MINISTERIO y; **ampliación del plazo de vigencia** del Convenio **de la Cláusula Décima**, del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre la Universidad Nacional de Ucayali y el Ministerio de Educación, de fecha 16 de abril del 2012.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

DE LOS COMPROMISOS

(...)

5.3 (...)

Para el período 2014, 2015 y 2016, entregar quince (15) Becas integrales de estudio en la sección de Pregrado, por cada convocatoria de Admisión que se apertura al año. Además de las catorce (14) Becas que se señala en párrafo anterior, se incluye una (01) Beca Integral en Agronomía para la Sede de Aguaytía de la UNIVERSIDAD.

5.5 Las Becas comprenderán la **exoneración total del pago de inscripciones** (Prospecto y Carpeta de Postulante), Admisión, Matrícula y Pensiones de Enseñanza, considerado en la Tasa del Prospecto y de la UNIVERSIDAD, renovándose progresivamente hasta la culminación de los estudios de pregrado, siendo exigible para ello el buen rendimiento académico de los becarios, de conformidad con el Reglamento Interno de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, **EL MINISTERIO** precisa que sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.
- Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

(...)



SEXTA: DE LA VIGENCIA

(...)
(...)

Considerar la ampliación del **plazo de vigencia, de tres (03) años** más, a partir del 30 de abril del presente año para los períodos: 2014, 2015, 2016.

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente Adenda en tres ejemplares, en la ciudad de Lima, el 27 de ...febrero... del año dos mil trece.



Dr. **Blanca Christine Larrauri**
EL MINISTERIO
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



LA UNIVERSIDAD

Ing. M.C. EDGAR J. DÍAZ ZUÑIGA
RECTOR

